

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Sábado 4 de Marzo de 1944

Nº 48

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Derógate un acuerdo de la Municipalidad de E. Viejo . . . . .	Pág. 377
Prórroga . . . . .	377
Acta de la Municipalidad de Chinandega . . . . .	377
Nota de la Dirección . . . . .	378
"Estatutos del Club Social de Camoap", Departamento de Boaco.—(Continúa-4). . . . .	378

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramientos . . . . .	379
-------------------------	-----

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
MOVIMIENTO DIARIO**

Banco Nacional de Nicaragua.—Departamento Bancario . . . . .	380
Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad). . . . .	380
Banco de Londres y América del Sud Ltd.—Sucursal de Managua. . . . .	381
Caja Bancaria autorizada "Carley, Dagnall & Co Ltda. . . . .	381
Caja Bancaria autorizada "J. R. E. Telfel & Co." . . . . .	382

**SECCION JUDICIAL**

Títulos Supletorios. . . . .	382
Terrenos Municipales. . . . .	382
Patente de Invención. . . . .	383
Marcas de Fábrica. . . . .	383
Aviso . . . . .	384
Declaratorias de herederos. . . . .	384
Citación de procesado . . . . .	384

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nº 654

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Derogar el Acuerdo Nº 639, de 29 de Noviembre de 1943, que aprobó la disposición Municipal de El Viejo, sobre reforma de la Fracción 167 del Plan de Arbitrios, quedando en consecuencia, vigente dicha Fracción 167, tal como se expresa original en el citado Plan de Arbitrios.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 1º de Marzo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación—Leonardo Argüello.

Nº 277

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Prorrogar hasta el último del corriente mes, el plazo para hacer en este año, la renovación de licencias de portar armas de fuego, a que se refiere el Ordinal 2) del Art. 8, de la Ley de Portación de Armas, de 9 de Febrero de 1937.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 1º de Marzo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Policía—Leonardo Argüello.

*Acta de la Municipalidad de Chinandega*  
Nº 597

En la ciudad de Chinandega a las diez de la mañana del día seis de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro, reunida la Corporación Municipal, presidida por el señor Alcalde Guerrero C. con la asistencia del señor Jefe Político del Departamento, Cnel. Ernesto Pereira, del señor Juez de Distrito, Dr. Jiménez Delgado y de los Comisionados de la Excma. Corte Suprema de Justicia, señores Marcelino López C. e Ignacio Mayorga, con el objeto de proceder a la elección de los Jurados que han de fungir en el presente año y siendo esta la fecha designada por la ley para ello, se procedió a la elección entre los ciudadanos aptos y hábiles para tal cargo, habiendo salido electos para Jurados Propietarios en número de cuarenta, como se detalla así:

- 1 Luis Martínez Reyes
- 2 Sergio M. Montealegre
- 3 Plutarco Anduray
- 4 Reynaldo Salazar
- 5 Inocente Granera
- 6 Carlos Miranda S.
- 7 Juan Aráuz
- 8 Concepción Munguía
- 9 Manuel A. Aguirre
- 10 J. Victorino Sáenz
- 11 Fernando Carrillo
- 12 Rogerio López
- 13 Emilio Díaz
- 14 Adolfo Castellón
- 15 Bernardino Solórzano
- 16 Francisco J. Durán
- 17 Alberto López hijo
- 18 Juan Vásquez
- 19 Miguel Cuadra S.
- 20 J. León Pastora
- 21 J. Renato Montealegre
- 22 Antonio Medina P.

- 23 Pedro Guardado
- 24 Alberto Avilés
- 25 Francisco Velásquez
- 26 Juan P. Betanco
- 27 Juan D. Ocaña
- 28 Otto Chdmít
- 29 Efraim Tijerino
- 30 Angel Molieri
- 31 Adolfo Cabrera
- 32 Juan B. Cano
- 33 Francisco Dávila
- 34 Alfonso García Hernández
- 35 Pedro M. Salgado
- 36 Alfonso Castillo
- 37 Alfonso Juárez
- 38 Alberto Molina
- 39 Eduardo Paniagua R.
- 40 Alfonso Castillo.

Quedando insaculados para las reposiciones que ocurran, los veinte siguientes en calidad de suplentes:

- 1 Juan Munguía N.
- 2 Carlos Molina M.
- 3 Fernando Montealegre
- 4 Rafael Medipa
- 5 Ricardo Cuadra
- 6 Enrique Castillo
- 7 Juan Briceño
- 8 César Martínez
- 9 Gustavo Chacón S.
- 10 Reynaldo Rodríguez
- 11 Ernesto Santamaría
- 12 Juan B. Salinas
- 13 Nicolás Salazar
- 14 Jorge Pérez C.
- 15 Zenón Rodríguez
- 16 Carlos Abarca
- 17 Ramiro Velásquez
- 18 J. J. Quintero
- 19 Domingo Ramírez
- 20 Antonio Rivas C.

Con lo que se dió por terminado el acto y leída que fué la presente, se encontró conforme, se manda transcribir a quienes corresponda y firmamos todos ante el Secretario Municipal.--(f) Salvador Guerrero C.--Ernesto Pereira.--Carlos Mesa y Salorio.--R. Zelaya A.--A. Jiménez D.--I. Mayorga.--M. López C.--Ante mí:--C. A. Novoa G., Srío.

#### NOTA DE LA DIRECCION

En sesión de la Corporación Municipal de Rivas celebrada el 23 de Febrero, el Secretario de la Municipalidad informa al Dr. Leonardo Argüello, Ministro de Gobernación, que el Sr. Carlos Bustos fué eximido del cargo de Jurado de este Distrito, por haber presentado excusa legal, nombró para reponerlo al Sr. Miguel Marengo.

«Estatutos del Club Social de Camoapa», Departamento de Boaco

(Continúa -4)

Art. 31—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1)--Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y demás leyes de la Asociación;
- 2)--Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias, según el caso, presidiendo sus reuniones y firmando todos o la mayoría que concorra con los socios fundadores que asistan, las disposiciones que se dicten;
- 3)--Inspeccionar todas las operaciones económicas de la colectividad, en la forma más conveniente;
- 4)--Conferir poder suficiente, tanto al Presidente como al Fiscal para que representen a la asociación en la órbita de las facultades que se señala a cada uno;
- 5)--Examinar y resolver toda clase de solicitudes sin contrariar estos estatutos;
- 6)--Vigilar el buen uso de los muebles, efectos y enseres, sin permitir bajo ningún concepto que sean sacados del local;
- 7)--Nombrar y remover empleados, fijando sueldo y determinando atribuciones;
- 8)--Celebrar contratos cuando así convenga al mejor servicio, sin permitir que se consignen cláusulas onerosas para el Club;
- 9)--Suscribir al Club revistas y periódicos nacionales y extranjeros, en posibilidad económica, teniendo cuidado que los haya de todas las opiniones y de que no falten los oficiales del país;
- 10)--Decretar suspensiones y expulsiones de socios, ciñéndose estrictamente a estos estatutos;
- 11)--Oír y resolver de conformidad cualquier queja u observación;
- 12)--Organizar bailes, tertulias, conciertos, conferencias, veladas y en general espectáculos de esparcimiento;
- 13)--Autorizar fiestas particulares, ateniéndose a las disposiciones del caso y bajo su estricta vigilancia;
- 14)--Fomentar el deporte;
- 15)--Fundar por todos los medios posibles una biblioteca para el Club, adquiriendo por suscripción o compra, obras científicas, literarias y de recreo;
- 16)--Pagar cumplidamente y de preferencia el Presupuesto;
- 17)--Introducir obras de progreso al establecimiento, necesarias a su objeto y buen servicio, para cuyo fin votará las sumas requeridas, cuidando de que éstas no excedan a las entradas ordinarias fijadas en el Art. 60;
- 18)--Establecer canjes con centros de su índole, mediante condiciones y restricciones convenientes;
- 19)--Administrar los servicios de cantina, billar, etc., o arrendarlos en caso contrario;
- 20)--Admitir la renuncia de socios, con causa fundada, excitándoles para que la retiren, si así conviniere. En todo caso deberán presentar junta a la renuncia, la boleta de estar solventes con el tesoro del Club, para que pueda ser admitida;

- 21)--Admitir la renuncia de los miembros de la Directiva, fundados en causas legales, debidamente comprobadas al tenor del Art. 40;
- 22)--Hacer que se recauden las rentas del Club, y que se inviertan con sujeción de lo ordenado en estos estatutos;
- 23)--Convocar a la asamblea para que reponga las vacantes de los miembros de la Directiva, a más tardar un mes después de ocurridas;
- 24)--Fijar mensualmente en la tabla de avisos, el estado de ingresos y egresos de las rentas del Club;
- 25)--Celebrar contratos para proveer las necesidades de la administración y someter a la ratificación de la asamblea, los que versen sobre empréstitos y obras de utilidad y los que entrañen privilegios temporales o comprometan bienes de la asociación, o cuando en ellos se disponga de sumas no votadas en el Presupuesto;
- 26)--Cuidar de que se reúna la asamblea en la fecha señalada por estos estatutos, dictando con oportunidad las disposiciones necesarias al efecto;
- 27)--Rehabilitar conforme a estos estatutos a los socios que estén suspensos en el ejercicio de sus derechos;
- 28)--Presentar a la asamblea el segundo domingo de diciembre, informes circunstanciados de los reglamentos, decretos y órdenes expedidas, y de la labor verificada en el año, con especialidad las operaciones que expliquen con claridad los ingresos y egresos de caja, acompañando la debida documentación;
- 29)--En enero formulará el presupuesto general de gastos, presentándolo para su estudio a la comisión nombrada por la asamblea, pudiendo la comisión reformarlo o hacerle observaciones;
- 30)--Dar posesión de sus cargos en la fecha y hora fijada con las formalidades de ley, a los miembros de la Directiva entrante, entregando los bienes y objetos de la Institución, conforme inventario que firmará el Presidente y miembros de las directivas saliente y entrante;
- 31)--Proponer a la asamblea la reforma de estos estatutos, cuando lo crea pertinente;
- 32)--Nombrar con puntualidad a los vigilantes;
- 33)--Celebrar con regularidad las sesiones ordinarias y extraordinarias con la urgencia que demanden las circunstancias. Igual procedimiento observarás con respecto a las de la junta general;
- 34)--Ordenar el cargo de todo ingreso que no esté presupuestado;
- 35)--Hacer imprimir los estatutos y demás leyes del Club, en número suficiente para satisfacer las necesidades de los asociados;
- 36)--Velar porque el Tesorero haga el inventario que dispone el inciso 9) y del

Art. 35, y que corte sus cuentas dentro del período que manda el inciso 11) del mismo artículo.

*Del Presidente*

Art. 33 - Corresponde al Presidente:

- a) - Llevar la representación del Club en los actos sociales dentro y fuera del establecimiento;
- b) - Presidir, abrir y suspender las sesiones de la Directiva y de la Asamblea;
- c) - Poner especial interés porque tanto la Directiva como la asamblea se integren cumplidamente para sus sesiones ordinarias o extraordinarias;
- d) - Convocar por Secretaría a los miembros de la Directiva para sesiones extraordinarias cada vez que el caso lo requiera;
- e) - Ejercer la suprema dirección e inspección del Club;
- f) - Autorizar con su firma todas las actas, boletas de cobro y demás documentos concernientes al Club;
- g) - Poner el «páguese» a los recibos y documentos que se cobren en Tesorería;
- h) - Mantener la armonía entre los asociados;
- i) - En caso urgente, resolver las faltas, quejas u observaciones, dando cuenta a la Directiva en la primera reunión para que ésta apruebe o desapruébe la medida adoptada;
- j) - Ver por el buen manejo e inversión de los fondos del Club, para lo cual el Tesorero le suministrará cada vez que lo solicite, los informes necesarios;
- k) - Rubricar los libros que lleve la Secretaría y Tesorería;
- l) - Requerir el auxilio de la fuerza pública para hacer prevalecer el orden en el establecimiento o para sacar a las personas que se introduzcan sin derecho;

(Continuará)

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 206

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos:

El señor Alfonso Boza R., Inspector de Tasa, adscrito a la Dirección de Ingresos, Sección III; y

El señor Alberto Anduray, Policía del Centro Destilatorio de Quezalaguaque, Departamento de León, en lugar del señor Abraham Hernández, quien renunció del puesto.

Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad competente y devengarán el sueldo de ley.

Comuníquese: Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Febrero de 1941.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, Vicente Zamora B.

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## BANCO NACIONAL DE NICARAQUA.—DEPARTAMENTO BANCARIO

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Enero 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
3	37 347 816 18	338 783 28	3 986 005 69	4 502 061 94	—	516.059 25
4	37 677 677 41	338 731 28	4 149 040 82	4 535 648 23	—	3 660 747
5	38 152 715 13	339 281 28	4 5 6 506 95	4 5 8 682 82	—	22 175 86
6	38 141 854 67	339 81 28	4 462 922 74	4 597 379 56	—	134 456 82
7	38 130 565 73	339 233 28	5 038 757 23	4 96 024 89	442 732 34	—
8	38 026 811 43	336 528 30	5 152 787 10	4 58 404 07	5 8978 03	—
10	37 943 565 54	316 528 30	5 287 770 75	4 573 4 9 56	714 351 19	—
11	38 226 495 00	317 528 30	5 733 053 61	4 617 431 10	1 1 0 622 51	—
12	38 53 235 01	317 528 30	5 50 502 80	4 617 839 90	1 302 602 90	—
13	38 033 24 96	3 7 528 30	5 6 9 405 13	4 53 25 70	9 6 154 43	—
14	38 873 395 18	337 528 30	5 81 751 83	4 635 059 12	996 692 71	—
15	38 803 957 31	317 528 30	5 727 014 33	4 6 6 7 6 57	1 050 287 76	—
17	39 114 279 01	339 728 30	5 711 554 35	4 7 4 097 18	997 457 17	—
18	38 923 417 62	319 728 30	5 43 662 55	4 671 193 81	7 0 463 74	—
19	39 0 4 902 86	339 728 30	5 704 178 18	4 704 572 01	999 606 14	—
20	38 837 096 21	3 9 728 30	5 605 780 51	4 680 8 5 25	924 9 5 26	—
21	39 166 811 42	339 728 30	5 452 180 15	4 720 4 1 07	731 779 08	—
22	39 3 9 429 23	337 728 30	4 649 090 42	4 742 195 21	—	93 104 89
24	39 702 338 70	3 7 728 30	4 839 090 20	4 734 514 34	85 415 86	—
25	39 856 830 61	3 2 228 30	5 128 773 09	4 802 753 37	326 034 72	—
26	39 777 533 29	332 228 30	5 145 586 52	4 794 237 69	352 348 83	—
27	39 389 756 22	360 728 30	5 012 250 59	4 808 414 45	201 842 14	—
28	39 446 883 16	360 7 8 30	4 833 4 9 55	4 803 2 9 63	30 159 88	—
29	39 5 4 633 01	3 0 728 30	4 95 1220 6	4 77 099 65	183 2 0 40	—
31	39 455 7 7 52	359 0 8 30	4 643 832 92	4 756 2 1 20	112 448 28	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Enero 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
3	—	777.054 81	52.655 47	62.164 38	—	9.508 91
4	—	777 383 26	51.3e5 34	62.190 66	—	10 805 32
5	—	777.173 69	50 649 99	62 173 90	—	11 523 91
6	—	776.094 39	49 578 43	62 087 65	—	12 509 12
7	—	773.177 37	43 834 48	61 854 19	—	18 019 71
8	—	776.116 41	50 220 29	62 089 31	—	11 869 02
10	—	773.649 67	50 502 64	61 891 97	—	11 369 33
11	—	774.758 56	50 789 42	61 980 68	—	11 191 20
12	—	775.7 9 14	51 397 49	62 059 13	—	10 601 64
13	—	780 501 17	55 246 93	62 440 09	—	7 193 16
14	—	782.001 72	52 090 34	62 560 14	—	10 469 80
15	—	787.055 15	48 038 74	62 964 41	—	14 925 67
17	—	781 162 66	50 012 54	62 493 01	—	12 480 47
18	—	783 626 04	101 867 69	62 690 08	39 177 61	—
19	—	783 512 57	100 977 90	62 6 1 01	38 296 89	—
20	—	785 583 10	103 691 64	62 846 65	40 246 99	—
21	—	786 796 77	99 286 77	62 943 74	36 343 03	—
22	—	790 182 73	94 507 28	63 214 62	31 292 66	—
24	—	786 685 72	95 401 87	62 934 86	32 467 01	—
25	—	782 459 22	92 651 03	62 506 74	30 054 29	—
26	—	783 531 22	92 581 04	62 682 50	29 898 54	—
27	—	785 776 06	91 175 6	62 862 08	31 313 08	—
28	—	783 470 91	92 254 65	6 677 68	29 576 97	—
29	—	783 720 26	97 169 83	62 697 62	34 472 21	—
31	—	784 899 53	93 936 40	62 791 06	31 144 54	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTD.—SUCURSAL DE MANAGUA

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Enero 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
3	6 340.444 82	—	3 292.182 81	1 014 471 17	2 277.711.64	—
4	6 475 3 1.14	—	3 565 506.35	1 036 052.98	2 529 453 37	—
5	6 329 522 50	—	3 351 971 44	1 012 723 60	2 339 247.84	—
6	6 312.406 47	—	3 375.2 7 41	1 009 985 04	2 365 232.37	—
7	6 332 246 37	—	3 442 876 79	1 013 159.42	2 429 717.37	—
8	6 289 546.70	—	3 453 314.28	1 006 27 47	2 428.986 81	—
10	6 256 521 82	—	3 313 339 46	1 001 041 49	2 442 295.97	—
11	6 305.68 23	—	3 421 198 63	1 008.909.48	2 412 289.15	—
12	6 458 622 60	—	3 355 576.97	1 033 379.62	2 442 197 35	—
13	6 674 751.64	—	3 6 9 883 12	1 67 880 26	2 562 002 86	—
14	6 551 793 86	—	3 5 7 7-6.83	1 048 287.02	2 549 499 81	—
15	6 542 378 44	—	3 474.092 70	1 0 6 772 55	2 477 230 15	—
17	6 491 270 57	—	3 540 186 52	1 038.603.29	2 501 581 23	—
18	6 473 730 01	—	3 600.870 48	1 036.56 80	2 561 271 68	—
19	6 387 473 60	—	3 23 251 71	1 021.995 78	2 402 4 93	—
20	6 327.78 19	—	3 306 423 80	1 012.447 71	2 293 976 09	—
21	6 521 896 67	—	3 231.346 32	1 043 502 35	2 186 441 97	—
22	6 309.393.12	—	3 442.440.33	1 019 102 90	2 423 937 44	—
24	6 334.335 75	—	3 433 681.91	1 013 493 72	2 420 106.19	—
25	6 448 111.17	—	3 490 361.47	1 031.697 82	2 451 616 65	—
26	6 564 3 5 07	—	3 352.744.19	1 050 290 41	2 312 433 63	—
27	6 418.059.66	—	3 503 641.70	1 031.689 55	2 471 95 15	—
28	6 417.125 12	—	3 466 80 03	1 016.740 07	2 470 40 87	—
29	6 194 767.03	—	3 284 127 13	991 162 73	2 291 974 45	—
31	6 221 556 39	—	3 280 129 87	995 449 02	2 284.681 85	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CASA BANCARIA AUTORIZADA "CALEY, DAGNALL &amp; CO. LTDA."

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Enero 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
3	201 090 44	—	55.837.33	32.172.87	23.664.46	—
4	198 624 23	—	42.003.16	31 779 88	10.223.28	—
5	197.677 41	—	69 000.23	31.678.39	37 371 84	—
6	189 477.21	—	39 66.93	30.316 35	9.050.53	—
7	183 885.41	—	32.893 07	29.421 67	3 471.40	—
8	178 785.41	—	139 885 27	28 605 67	111 279.60	—
10	207.588.78	—	127 837.53	33.214.20	94.623.33	—
11	205.278.78	—	94 337 92	32 844 60	61 493 32	—
12	2 0090 03	—	102 532 44	33 614.40	68 918.04	—
13	215.961 35	—	71.195 12	34 553.82	36.641.30	—
14	228 818 88	—	70 155.66	36.611.02	33.544 64	—
15	227.357 38	—	66 501 22	36 377 18	30 132.04	—
17	227.694 38	—	63 100 25	36 411 10	26 669 15	—
18	224.611 32	—	58.905 16	35 937.81	22.667.35	—
19	220 477.32	—	93 393 82	35.276 37	58.122 45	—
20	227.145 45	—	113 901.39	36 343.27	77 553 12	—
21	217 957 15	—	89 321.50	34.873 14	54.448 36	—
22	2 0091.39	—	78 831 81	33 614.62	45.217 19	—
24	204.14 89	—	60.000.19	32 663 02	28.237.17	—
25	201.255 80	—	59.660 23	32 200 94	27.459 29	—
26	200 505 97	—	311.312.63	32 080 96	279.231.67	—
27	191 028 11	—	61 614 78	31 844 50	29 770.28	—
28	191 436 10	—	54.375 73	30.637 78	23.737 95	—
29	181.751.40	—	50 489 65	30 30 22	2 112 41	—
31	189.213.80	—	96 301 30	30 274 21	66 030.09	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CASA BANCARIA AUTORIZADA "J. R. E. TEFEL &amp; CO."

Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje

Enero 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco N.º. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Reserva de Encaje
3	342.560.87	—	77.545.09	54.809.74	22.735.35	—
4	264.257.84	—	102.571.58	58.281.25	44.290.33	—
5	353.054.44	—	86.253.64	56.483.71	29.764.91	—
6	350.751.84	—	66.917.58	56.120.77	10.796.81	—
7	358.185.12	—	74.122.70	57.309.62	16.813.08	—
8	357.989.49	—	72.791.66	57.278.32	15.513.34	—
10	371.732.63	—	75.057.15	59.477.22	15.579.93	—
11	366.433.61	—	63.831.73	58.629.38	5.202.35	—
12	372.955.42	—	75.060.07	59.672.87	15.382.60	—
13	375.194.17	—	76.126.57	60.031.07	16.095.50	—
14	339.811.69	—	68.307.4	54.698.7	13.937.47	—
15	329.341.07	—	55.379.17	52.694.41	2.654.76	—
17	337.159.24	—	65.360.49	53.945.48	11.415.01	—
18	319.343.56	—	46.938.41	51.094.97	—	4.156.50
19	318.966.43	—	64.585.81	51.034.63	13.551.18	—
20	322.702.91	—	68.532.46	51.032.47	16.859.99	—
21	304.722.41	—	51.177.97	48.755.59	2.422.38	—
22	295.996.49	—	54.325.25	47.359.44	5.965.81	—
24	301.902.01	—	51.189.65	48.464.32	2.725.33	—
25	300.817.75	—	53.011.8	44.135.64	5.646.4	—
26	311.153.60	—	51.648.20	49.784.58	1.833.62	—
27	292.478.35	—	49.034.80	46.786.86	2.847.94	—
28	295.842.25	—	57.791.22	47.261.48	10.529.74	—
29	293.802.25	—	55.792.9	47.060.4	8.783.15	—
31	311.033.4	—	49.595.01	49.773.33	—	179.32

## SECCION JUDICIAL

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 274

Juana Mata Martínez, de este domicilio, solicita título supletorio, de un predio urbano, situado en esta ciudad, barrio de San José, lindante: Norte, calle en medio, con solar de Ramón González; Oriente, solar de Lorenzo Madrigal; Poniente, calle en medio, casa y solar de Paulina Dávila; y Sur, solar de Jesús Nieto.

Lo hubo de Carmen Rosa Martínez, y lo estima en la suma de doscientos córdobas.

Que si se crea con derecho, ocurra término legal. Juzgado Local de lo Civil. El V.º, Enero 19 de 1944.—J. Franco. Plazaola, S.º. 218 3 2

Nº 489

Juana Inés Cruz, solicita título supletorio solar urbano, situado este pueblo; con estos linderos: Oriente, solar y casa de Gregorio Rodríguez, calle en medio; Poniente, el de Amada viuda de Gómez; Norte, el de Juliana Calderón, calle en medio; y Sur, el de Viviana Avilés, contiene casa y cocina de techos sobre horcones y excusado.

Estímalo cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Benj. Castro G.—Ante mí S.º. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Secretario Juzgado Local. 359 3 2

Nº 500

Sebastián Jiménez, solicita título supletorio de finca urbana en Monimbó, limitada: Oriente, Juan

Pascera; Poniente, heredero de Félix Alejos; Norte, Sinforiano Hondoy; Sur, Cástulo Campos y María Aburto.

Aprécials: cien córdobas. Húbola de Francisca Jiménez.

Quien pretenda oponerse, preséntese término legal. Juzgado Local Civil. Masaya, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, S.º. 369 3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

No 275

Marco Antonio Amador, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicita en arriendo lote de terreno ejidal situado hacia el Norte, y como diez kilómetros distancia esta ciudad, en comarca Agua Bueva, punto El Guacimito, compuesto como diez manzanas superficie y dentro siguientes linderos: Oriente terreno medido por Bernardo y Nicasio Romero; Poniente, terreno de Manuel Solís y Anselma Martínez; Norte, terrenos arrendados por Tránsito Calderón Romero y Sur, terreno de Nicolás Amador Rodríguez.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Martínez, Secretario. 219 3 2

Nº 276

Victor Velázquez, mayor de edad, soltero, agricultor de este vecindario, solicita arriendo lote terreno ejidal situado en comarca Agua Caliente esta

jurisdicción, hacia el Norte esta ciudad, como de diez hectáreas de superficie y dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de Gerardo Miranda; Poniente, propiedad de Isabel Campos; Norte, camino real de San Diego a La Libertad; y Sur, terreno valdío.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—O Benadía M.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Martínez, Secretario.

220 3 2

## No 521

Manuel Almendares solicita arriendo lote terreno ejidal como de cuatro manzanas, situada Papalan esta jurisdicción limitada: Oriente, camino real; Occidente, Joaquín Mejía; Norte, quebrada de Tecuana pa; Sur en las Rivas.

Petenda oponerse, preséntese esta Alcaldía término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro A. Valdía.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

376 3 3

## PATENTE DE INVENCIÓN

## No 373

William Pieter terHorst, de Pompton Plains, New Jersey, Est. dos Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita Patente de Invención sobre su invento consistente en "MEJORAS EN PREPARACIONES PARASITICIDAS", cuyo título de será extenderse a favor de United States Rubber Company, de New York City, Estados Unidos de América.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

282 3 2

## MARCAS DE FABRICA

## No 243

The Sherwin-Williams Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## KEM-TONE

para: plomo blanco o carbonato de plomo y materiales o materias crudas para la fabricación de jabones protectores, productos químicos y plomo blanco o carbonato de plomo, baños o revestimientos protectores y decorativos de todas clases, incluyendo pinturas, ya sean en forma de pasta o secas, pinturas para esmaltar, pinturas de agua, barnices, lacas, revestimientos de lacas, teñimientos, lustres, tintas, calcomanías o calcimines, preparaciones básicas y para rellenos y líquidos para broncear, extendedores o expayadores de pinturas, arraladores de pinturas, pigmentos de pinturas, colores secos usados en la fabricación de pinturas y tintas, aceites naturales y sintéticos secantes, secadores, colorantes y materiales para teñir, remojadores de pinturas y barnices, compuesos para limpiar y pulir, cera y acabados de cera, preservativos de maderas, materiales impermeables a prueba de agua, a prueba de fuego y a prueba del moho, insecticidas, fungicidas, germicidas, destructores de malabierbas, ali-

mentos para plantas vegetales, baños de inmersión para ganado, jabones líquidos, semilíquidos, sólidos, granulados, cardados, pulverizados y fichados, abrasivos, detergentes, compuesos medicinales, desinfectantes, productos químicos misceláneos y productos químicos, telas para anuncios, muselina, seda para estarcir, seda preparada, telas de cedazo, organdi de seda, organdi preparado y telas semejantes para uso de artistas, pintores y escritores de letreros o rótulos comerciales, artistas, y procedimiento para preparar sedas para biombos, y telas impregnadas e impermeabilizadas y cintas o trencillas de tela, papel tapiz, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas y cubiertas semejantes para paredes, papel para carteles, cartelones, tarjetas-avances, cartón para carteles, cartón para tarjetas, cartón preparado, cartón metálico, telas de exhibición, papel azogado y oropel, estera de cartón, cartón para montajes, papel de dibujo, papel de exhibición, papel de decorar y papel preparado para biombos, artefactos de rodillos para la aplicación de pinturas y productos lijados, artefactos para aplicar pinturas, incluyendo hisopos, rodillos, espátulas, pinceles, brochas, esponjas y todo otro utensilio para aplicar pintura a las superficies de las paredes, y herramientas y equipos para pintores y artistas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

292 3 2

## No 363

William R. Warner & Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## OMNI-BETA

para: Vitaminas, pro-vitaminas, composiciones de un complejo de vitamina B; preparaciones de vitaminas de todas clases, substancias activas de vitaminas, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, drogas naturales y preparadas, alimentos e ingredientes de alimentos.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

281 3 2

## No 365

William R. Warner & Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## SULFATHIADOX

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas para uso en unguento conteniendo una droga sulfá, drogas naturales y preparadas, unguento, emplastos antisépticos, desinfectantes, preparaciones y artículos de tocador; preparaciones biológicas, sanitarias y veterinarias.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

279 3 2

## No 364

William R. Warner & Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este

domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## EPI-VITA

para: Vitaminas, pro-vitaminas y preparaciones de vitaminas de todas clases; substancias activas de vitaminas, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, drogas naturales y preparadas alimentos e ingredientes de alimentos.

Overs: oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, ocho Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

230 3 2

### AVISO Nº 1

Nº 672

A los socios de la Cooperativa de empleados públicos y entes autónomos, Sociedad Anónima

De conformidad con la Cláusula Quinta de la Escritura Social y para dar cumplimiento al Artículo 23 de los Estatutos, cito a ustedes para Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas, en que deben elegirse la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia que funcionarán en el primer período legal de la Sociedad.

Fecha de la Sesión: lunes 20 de Marzo de 1944. Hora: las 3 p.m. Local: Palacio Nacional.

Managua, D. N., 3 de Marzo de 1944.—Carlos A. Fornos S., Secretario Provisional.

514 3 1

### SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 526

María Silena Paniagua, pide declararla heredera Remigia Paniagua. Bienes: porción conyugal sociedad bienes María Luisa Miranda.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, dieciseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Selva Cortés, Srio.

394 1

Nº 529

Asiselo Toruño, pide declaratoria heredera favor menor Pedro Mercedes Toruño, sucesión su madre Mercedes Padilla. Manzanares. Bienes, muebles, semovientes y derechos comunidad, jurisdicción San Francisco Carnicero.

Quien crease derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Managua, veintidos Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srio.

397 1

Nº 531

José del Rosario y Ramona del Carmen Jaime, solicitan ser declarados herederos junto con sus hermanos Balbino, Atanasia de Jesús y Pío Emilio Jaime y sus sobrinos Zoila Rosa, Baltazar, María y Paulina Hernández en representación de su madre Jo-

sefa Paulina Jaime. Indican como bienes derechos en los sitios La Concepción y Santa Susana y la finca Palo Bonito limitada así: Norte, finca de Ascensión e Ignacio Muñoz y estero río viejo; Sur, el Gran Lago; Oriente y Poniente, propiedad de Coronado Urbina.

Quien se crea con derecho presentese término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Managua, veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Las diez de la mañana.—Serapio Vela, Srio.

398 1

### CITACION DE PROCESADO

Nº 441

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Atiliano Obando, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de José María Gómez, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de San Lorenzo de este Departamento, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio.

58 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción:

Para la República:  
 Número del día . \$ 0.15 Por trimestre . . \$ 6.00  
 Número retrasado 0.15 Por semestre . . 11.00  
 Por mes . . . . . 2.00 Por año . . . . . 20.00  
 Para el Exterior:  
 Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe hacerse en oro americano  
 Por año . . . . . 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República;